



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

1. TERCIO ESTUDIANTIL: MOCIÓN QUE PROPONE EL DESARROLLO DEL CICLO 0 EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL PARA AQUELLAS FACULTADES QUE LO SOLICITEN

PROVEÍDO N° 00693-2022-R-D/UNMSM, de fecha 21 de enero de 2022



RECTORADO - R

PROVEÍDO N° 000693-2022-R-D/UNMSM		FECHA
EXPEDIENTE : UNMSM-20220002751		21/01/2022
ASUNTO: SOLICITUD SIMPLE - FCA - COD: 19090450 - DOC: 77323096 MOCIÓN N° 001-2022-TE-CU-UNMSM Asunto : Presentar la moción que propone el desarrollo del ciclo 0 en la modalidad presencial o semipresencial para aquellas facultades que lo soliciten.		Atender en 1 días
REFERENCIA : PROVEÍDO N° 001266-2022-UTD-SG/UNMSM	SOLICITUD SIMPLE - FCA - COD: 19090450 - DOC: 77323096	
DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	MUY URGENTE
INDICACIONES		
FASE A AGENDA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.		

MOCIÓN N° 001-2022-TE-CU-UNMSM, de fecha 19 de enero de 2021

Asunto : **Presentar la moción que propone el desarrollo del ciclo 0 en la modalidad presencial o semipresencial para aquellas facultades que lo soliciten.**

A la mesa directiva de la Consejo Universitario

La Consejera del Tercio Estudiantil "Avancemos" del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tienen el honor de dirigirse a la señora Rectora, al amparo del Artículo 2°, numeral 4 y 8 y del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; los Artículos 3°, 5° y 7° de la Ley Universitaria N° 30220 y con lo dispuesto en el inciso d) y e) del Artículo 4° del Estatuto Universitario y el inciso b.4) del artículo 16° del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, para proponer al Pleno la Moción de desarrollo del ciclo Verano 2022 en la modalidad presencial para aquellas facultades que así lo soliciten.

Considerando:

Que el Art. 40° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que el principio de interés superior del estudiante es establecido en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220; que los estudiantes deben culminar en el plazo debido los estudios de la carrera a la cual han ingresado a la universidad (literal k) del Art. 186°;

Que, si bien la Ley N° 30220 y el Estatuto Universitario señalan que la universidad, como "**comunidad académica orientada a la investigación**" que brinda una "**formación humanística, científica y tecnológica**", considera la "**educación como derecho fundamental**" (énfasis nuestro). Las cuales dicha ley tiene como principio la "difusión de la verdad" que nuestra institución, en su Estatuto, lo define como el "ejercicio de pensamiento crítico, el fomento de la creatividad y la libertad de opinión". Actualmente nuestra casa de estudios brinda la posibilidad de que los estudiantes



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

se formen profesionalmente en sus 65 carreras profesionales de las cuales muchas de ellas requieren el uso de laboratorios y trabajos de campo que ayuden a una formación integral de los estudiantes; Sin embargo, bajo el actual contexto de la educación rémora estos objetivos no se han podido alcanzar siendo los principales afectados el estudiantado de las carreras de ciencias de la salud, ingenierías y ciencias básicas. Ante este problema nuestra casa de estudios debería implementar una propuesta que ayude a la comunidad estudiantil a poder acceder a los laboratorios con el fin de mejorar el sistema de enseñanza.

Asimismo, el hecho de que nuestra universidad y otras instituciones públicas hayan suspendido sus actividades educativas presenciales, se debió por la magnitud del peligro, el desconocimiento de la prevención de contagios por la enfermedad del Covid-19 y por la ausencia de protocolos que pondría en una situación de vulnerabilidad y peligro a los usuarios y trabajadores de las distintas áreas en donde se desenvuelven. Por lo que se tuvo que ponderar el derecho fundamental de la salud pública y la vida de los miembros de la comunidad universitaria sobre el derecho fundamental de la educación y la promoción de ella; sin embargo, estos establecimientos de nuevos protocolos de prevención de contagio y control de riesgo han sido mecanismos que han dado lugar a que otras instituciones públicas brinden servicios al público en general, con determinadas medidas protocolares. Nuestra universidad no es ajena a ella y también ha establecido determinados protocolos de prevención de contagio y disminución de riesgos para distintas áreas laborales. Así mismo el proceso de vacunación a los peruanos ha permitido que los efectos generados por el COVID-19 no sean tan agresivos como ocurría en la primera y segunda ola de contagios.

Que, en la conferencia de prensa del día 14 de octubre del 2021 la Dra. Jerí en su calidad de Rectora de la Decana de América y Presidenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP) junto al Ministro de Educación Carlos Gallardo, el Ministro de Salud Hernando Zevallos y los rectores de las universidades públicas y privadas manifestó lo siguiente:

"[...] basado en la autonomía de la universidad, amparados en la Ley Universitaria no, cada universidad va a implementar las gradualidad de como va a ir dándose el ingreso de forma progresiva; viendo todo lo que es la bioseguridad, el distanciamiento social y tomando todas las provisiones del caso, como es el arreglo de los ambientes, la reparación de los laboratorios y la limpieza en general de los ambientes de toda la universidad. Cada universidad va a tener que tomar dichas medidas [...]"

En la misma conferencia de prensa, el ministro de la cartera de Salud Hernando Cevallos enfatizó:

"Si las universidades de forma responsable llevan adelante los protocolos del Minsa, podríamos iniciar en el país ya la concurrencia a clases. Al principio, será de forma semipresencial hasta que las universidades vayan adaptando su capacidad, digamos, de poder realizar el dictado de clases en todo el país" [...]"

"Esto significa que los alumnos que se incorporarían a este reinicio de clases lo harían de acuerdo al análisis que haga cada uno de los Consejos Universitarios". (énfasis nuestro)

En este mismo orden de ideas resulta relevante que la decana de América implemente un plan piloto que permita evaluar el retorno a la presencialidad, conforme lo viene desarrollando la Universidad Nacional Agraria la Molina. El desarrollo el ciclo de verano 2022 se configura como una de las opciones que tiene nuestra universidad para implementar este plan puesto que la cantidad de estudiantes es menor en comparación con un ciclo regular.

En ese sentido, consideramos que este es un momento muy importante para la Universidad más antigua de América, orgullo del Perú y referente nacional en educación superior; creemos que estamos en la perfecta capacidad de sumarnos a un reto mayor, esa enarbolada premisa de regreso a las clases presenciales no es bandera de un solo sector del país, creo que nos compromete a todos. Y esta álgida circunstancia histórica de salud que estamos compartiendo en estos momentos, exige generar con voluntad política mayores consensos y mayor unidad y esto no tendría norte sino mostramos nuestras mejores capacidades y potencialidades humanas para generar unidad y consenso frente a la educación y desarrollo de nuestro país.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Debido a los argumentos expuestos, proponemos a este colegiado lo siguiente:

- 1. Aprobar el desarrollo del ciclo 2022-0 en la modalidad presencial para aquellas facultades que lo soliciten.*
- 2. Autorizar que las facultades en el marco de su autonomía puedan aprobar los protocolos para el uso de laboratorios y otros espacios que se requieran durante el desarrollo del ciclo de verano 2022.*

Atentamente,

Hanna Villanueva Tolentino
Consejera Universitaria
Tercio Estudiantil
“Avancemos”

Expediente n° UNMSM-2022002751 SGD 62